

12a. Sesión del jueves 7 de enero de 1904.

PRESIDENCIA DEL H.

SEÑOR ASPÍLLAGA.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorable Señores Senadores:

Elguera	Olaechea
Del Río	Alvarez Calderón
Icaza Cálvez	Capelo
Morzán	Irigoyen
Samanez	Ramos Llontop
Fernández	Puente
Ramos Ocampo	Valderrama
Tester	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	Bernalles
Delgado	García
Falconí	Almenara
Morote	Seminario y V.
Ruiz	Coronel Zegarra
Villanueva	García Calderón
Peralta	Tovar
Luna	Zapata y E.
Orihuela	Ward
Pacheco C.	Ward J. F.
Castro	Noblecilla
Hernandez	Bezada y
Ingunza	Solar
Rodulfo	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo la razón pedida á su despacho del producto del impuesto de los alcoholes durante los dos semestres del año 1902 y primero de 1903.

A conocimiento del señor Samanez, publicándose la expresada relación.

De SE. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido desechada la nueva partida consignada en el pliego adicional del ramo de Correos, para su oficial de estadística postal y de telégrafos.

Se mandó tener presente para su oportunidad.

Del Senador por el departamento de Loreto señor Dublé, participando que por enfermedad no puede concurrir á las sesiones de la H. Cámara, lo que pone en su conocimiento á fin de que le otorgue el permiso respectivo durante su restablecimiento.

Informada la H. Cámara, al archivo.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Guerra en mayoría y minoría, en el

proyecto del Ejecutivo, sobre creación de una Escuela Superior de Guerra, venido en revisión.

De la Principal de Presupuesto en mayoría y minoría sobre el mismo proyecto.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

ORDEN DEL DÍA
DEBATE DEL PLIEGO ADICIONAL DE CORREOS.

Con asistencia del señor Ministro de Gobierno prosiguió el debate general sobre el pliego adicional del ramo de correos.

El señor Presidente.—El señor ministro manifestó en la sesión anterior que se daría tiempo para tomar los datos necesarios para contestar á las diversas preguntas que se le hicieran referentes á aumentos de sueldos de algunos empleados. Puede, pues, S.Sa. hacer uso de la palabra.

El señor Luna.—Exmo. señor: Antes de que el señor Ministro haga uso de la palabra, deseo proponer una cuestión previa.

En la discusión del presupuesto de la República viene introduciéndose un procedimiento poco conveniente; me refiero á la práctica que se ha establecido de que basta la aceptación del Ministro para que los aumentos de sueldos que proponen verbalmente los señores representantes se consideren como aceptados por el Gobierno.

El presupuesto general se forma, según entiendo, presentando cada Ministro el pliego de su ramo para que se discuta en consejo de ministros, y una vez aprobado pase al Ministro de Hacienda, quien lo somete á las Cámaras; de modo que en rigor, el Ministro de Hacienda es el conducto oficial del Gobierno con las Cámaras en todo lo que se refiere al Presupuesto General de la República. Suplico al señor Ministro se sirva decir si se halla plenamente autorizado por el Presidente de la República para aceptar en su nombre todos los aumentos que se proponen ó si al aceptarlos sólo emite su opinión personal.

El señor Ministro.—Exmo. señor: La cuestión que acaba de plantear el H. señor Luna es de principios como lo fué también la que promo-

vió el H. señor Forero en la Cámara de Diputados.

Repetiré, pues, lo que dije en esa ocasión: Yo creo que los Ministros forman sus pliegos y los remiten á la Cámara por conducto del Ministerio de Hacienda que es el único que tiene iniciativa ante el Congreso en estos asuntos; de modo que la concurrencia de un Ministro para sostener su pliego se entiende que es sólo con el objeto de ilustrar á la Cámara, puesto que es el que conoce las necesidades de su ramo.

Bajo este concepto, debo contestar que, salvo que haya en algún caso especial, acuerdo con el Presidente de la República, el Ministro, tratándose de las alteraciones que se pretenden introducir, por lo general, sólo expresa su sola opinión. Los pliegos vienen á la Cámara después de leerse en Consejo de Ministros y sólo en el caso de que hubiera algún asunto de gravedad podrían cambiarse, pero después de pedir el consentimiento del Presidente de la República y del Consejo de Ministros.

Esta es mi opinión al respecto.

El señor Luna.—Después de la declaración que acaba de hacer el H. señor Ministro, no cabe duda, creo que la moción de los representantes sobre aumento de sueldos no debe ser tomada en consideración al discutirse el presupuesto mientras no lo hagan en la forma que prescribe el reglamento. Yo me opongo, en consecuencia, á los aumentos propuestos por el señor Zegarra, no sólo por la razón que acabo de exponer, sino porque con ese procedimiento se está creando al Congreso una situación muy difícil.

Ha terminado el Congreso Ordinario y uno Extraordinario sin que haya sido posible sancionar el presupuesto; esto es vergonzoso y no debemos seguir en ese camino entorpeciendo con esas mociones bervalas la dación del presupuesto.

En esta virtud, como miembro de la Comisión de Presupuesto y como representante, pido á V.E. que sólo se tomen en consideración las mociones que se presenten con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

El señor Rodulfo.—Sin entrar en la aplicación de la doctrina en el caso presente, yo no acepto la teoría constitucional del H. señor Ministro.

El Ministro es ante el Congreso el representante genuino del Gobierno y, por consiguiente, en todos sus actos se presume que tiene autorización suficiente.

Es el representante más alto del Poder Ejecutivo, y por consiguiente, lo que él dice ó hace, es en nombre del Gobierno.

Siempre que un Ministro nos hace una declaración en su ramo, esa es la declaración del Gobierno. Es claro que un Ministro de Hacienda no va á declarar la política internacional, ni los planes del Ministerio de Guerra. Sobre estos puntos, á lo más, podrá darnos ideas ligeras como una mera opinión; pero respecto á su ramo, sus declaraciones tenemos que considerarlas como oficiales, como la opinión del modo de pensar del Gobierno.

El que gobierna es el jefe del Estado, y sin embargo, sabemos que las siete octavas partes de los actos de un Ministro no las conoce el Jefe del Estado.

V.E., por ejemplo, tiene una propiedad industrial de primer orden, en la que se manejan centenares de miles de soles, propiedad que está á cargo de un administrador, y estoy seguro que V.E. aprobará todos los actos de ese administrador, contando con que éste no salga de la esfera de sus poderes; y si le van á preguntar á V.E. sobre cualquier acto practicado por éste, dirá que está bien, quién sabe hasta sin saber lo que ha hecho; pero se presume que el que elige un apoderado elige una persona honrada, competente y capaz para el puesto, y contando con ello, aunque en particular pudiera desaprobar en el fondo de su conciencia tal ó cual acto violado, jamás debe contradecirlo ó desautorizarlo, porque de otro modo no sería posible la administración de ningún negocio.

Aquí el Ministro, con la teoría que nos ha sustentado, se desautoriza así mismo; de manera que estarían demás sus declaraciones.

Algún día puede muy bien suceder que vacile un Ministro después

de haber hecho una declaración formal, que le vengan dudas, y que consulte éstas con el Presidente de la República; y puede ser que éste le diga que es inconveniente la declaración que ha hecho, y entonces el Ministro puede hacer una rectificación; pero eso sucederá una vez cada dos años, porque el caso es rarísimo. ¿En los Ministerios el Presidente de la República conoce la materia de los distintos expedientes que se le presentan? No; pero sí tiene confianza en la competencia del Ministro; y aún éste, en la parte técnica, tiene que confiar en el Director; y estoy seguro que SSA. confía en el Director para todas las cuestiones técnicas, porque SSA. no es técnico, maestro, ni licenciado en todos los ramos de la administración, y á ojo cerrado firma lo que le presenta el Director.

En la vida todo es confianza, y si no, no podríamos comer; porque estaríamos siempre pensando que el cocinero nos envenenaba, cuando debemos tener confianza en él; porque el cocinero dice, por ejemplo: yo le mando este lomito á mi patrón, porque sé que ha comprado la carne y porque yo mismo lo he hecho. Así mismo el Presidente de la República sabe que escoge buen personal para su gabinete, y nosotros no debemos dejar desautorizado al Ministro, sino considerar que lo que él dice es como si lo digiera el Presidente de la República y todo el Consejo de Ministros; y la única separación que á este respecto cabe, es la separación que existe en los Ministerios, es decir, que cuando un Ministro de Gobierno da una explicación sobre Relaciones Exteriores, ó Guerra, se entiende que sólo puede ser una opinión particular ilustrativa; pero á lo que es en su respectivo ramo, debemos darle completa autoridad. Esa es la única teoría posible, el único modo de gobernar y vivir en la tierra.

Repite, VE. está aquí y no sabe lo que está haciendo su administrador en Callaltí; pero indudablemente que aprueba sus actos. Si después de dos años viese VE. que ese administrador á cada momento procede mal, saliéndose del límite de sus instrucciones, entonces lo

cambiará; pero los actos anteriores, practicados en el ejercicio de sus funciones, esos tiene que aprobarlos VE.

El señor Coronel Zegarra.—Yo abundo en las ideas emitidas por el H. Senador preopinante; efectivamente, cuando un Ministro viene aquí á discutir el presupuesto ó cualquier otro asunto para el que se ha solicitado su opinión, esa opinión ya no es particular sino que necesariamente tiene que ser oficial, esa opinión trae consigo la opinión del Gobierno, porque el Ministro es el representante genuino del Gobierno; de manera que al discutirse el presupuesto la opinión que emite el Ministro es la opinión del Ejecutivo. Pero lo sensible en este caso es, que estemos perdiendo el tiempo lastimosamente en una serie de cuestiones previas respecto al derecho de iniciativa de los representantes ó si la iniciativa del representante debe ser apoyada por el representante del Gobierno; si debe venir refrendada por el Ministro; en fin estamos tratando de establecer reglas empíricas para discutir el presupuesto; y todo, ¿por qué?, porque no tenemos una pauta, una regla fija; si hubiéramos aprobado la ley de presupuesto que ha estado casi del todo discutida y aprobada por ambas Cámaras, faltando solo un artíçulo por aprobar en esta H. Cámara, ya tendríamos una regla de conducta que seguir y no se suscitarían estas cuestiones para saber si hay derecho de iniciativa por parte de los representantes, si ésta debe ser aprobada por el Ministro ó por todo el Gabinete.

Algunos han dicho que la ley tal rige, otros declaran que no está en vigencia, y no tenemos ni una regla fija que seguir y más aún este á no viene haciéndose á este respecto una línea de conducta de evolución sin rumbo fijo.

Yo creo, pues, Exmo. Sr. que tal y como se ha venido sancionando el presupuesto en esta legislatura, la aceptación de partidas por el Ministro que discute un pliego es definitiva, y significa que el Gobierno acepta la alteración de cualquier partida, pues esa opinión expresada por el Ministro no es

su opinión particular sino la oficial del Gobierno.

El señor **Ministro**.—Excmo. señor: la diferencia de opinión entre los HH. SS. Rodulfo y Coronel Zegarra y el que habla, proviene de esto: el Ministro está autorizado para proceder en nombre del Gobierno en el pliego que se discute, y ahora no se discute sino el pliego adicional de Correos y Telégrafos.

El Congreso tiene facultad para hacer aumentos, disminuciones y disminuciones de partidas, porque sino no tendrá objeto su misión y desde luego la discusión en el Congreso puede traer como resultado que una partida sea aumentada, disminuida ó suprimida. En ese caso, el ministro que ha discutido el pliego con la aprobación del Presidente de la República y del Gabinete, representa la opinión del Gobierno; pero cuando se propusiesen aumentos en el pliego ordinario que no esté ya en discusión, el ministro no puede responder á nombre del Gobierno si acepta ó no esos aumentos.

Así queda perfectamente, explicando el asunto y el por qué no me creo autorizado para decir si deben ó no aumentarse esas partidas.

El señor **Rodulfo**.—Cuando en virtud de una conversación que ha tenido el Ministro con el Presidente de la República, dá el primero una opinión, no es, ó no quiere decir, que el Ministro venga á sostener la opinión del Gobierno. Nosotros no tenemos aquí el sistema parlamentario.

Hay ciertas cuestiones administrativas que tienen que resolverse en consejo de ministros; esto está detallado en la ley; sólo los casos especiales,—lo que no está comprendido en las funciones propias de cada ministerio,—es lo único que generalmente es mandado al consejo de ministros; pero las funciones peculiares de cada ministerio, la resolución de sus asuntos normales, no tienen para qué pasar al consejo de ministros.

Muchas veces no llegan riá conocimiento del presidente de la república; porque el ministro no tiene porque someter á su conocimiento todos los detalles que ocurrán en

su despacho; sólo llegan á conocimiento del presidente de la república, los hechos que se relacionan con asuntos graves, ó por referirse á asuntos de mucha importancia, y cuya resolución pueda afectar las miras más importantes del gobierno. Solamente esos asuntos le son sometidos; pero jamás los asuntos de detalle que son del resort de cada ministerio.

Es verdad que un ministro puede equivocarse al resolver en su despacho algún asunto, sin que esto sea un obstáculo para que por un equívoco, en una cuestión de detalle, deje de realizarse por no haberse discutido con el presidente de la república; pero la resolución de ese ministro se cumple porque ha sido dictada dentro de la órbita de sus facultades, dentro de sus funciones como administrador público, y en lo que no tiene que pensar como piensa el jefe del estado.

Ya el presidente se ha formado un juicio sobre ese ministro y lo ha compulsado bien antes de designarlo para que vaya á formar parte del ministerio, y ese ministro resuelve con criterio propio, sin tener para nada que someter sus decisiones al consejo de ministros. Solamente en los países parlamentarios todo es resuelto por el consejo de ministros; porque en ese sistema cada ministro es el órgano de las ideas generales de la administración pública. Respecto del presidente de la república no tiene para que consultar nada un ministro; pero cuando viene acá representa sin remedio la opinión del gobierno.

El señor **Ministro**.—Excmo. señor: Insisto en lo que he manifestado antes en el Senado y no puedo cambiar la opinión que he sostenido en la Cámara de Diputados. Lo correcto es, que pasados por el Ministerio de Hacienda los pliegos de los presupuestos después de discutidos por el Consejo de Ministros, el Ministro concurre á la sesión para ilustrar á la Cámara sobre su respectivo pliego. Esto es lo que he sostenido en la Cámara de Diputados, la que no llegó a pronunciarse sobre el particular en forma de votación, porque la mayor parte de los representantes en atención á ciertos intereses,

creyeron más conveniente seguir el procedimiento que habían adoptado.

Por lo demás, cuanto dice el señor Rodulfo es exacto, y yo mismo cuando se trató del pliego adicional pedí tiempo á la H. Cámara para consultar á las direcciones y poder traer los datos que ofrecí; pero una vez que el señor Luna ha planteado la cuestión constitucional no puedo sostener una opinión distinta de la que sostuve en la Cámara de Diputados.

El señor Rodulfo.—El balance del presupuesto es el objeto de esta discusión, y cuando se discute, por ejemplo, sobre un millón de libras de presupuesto, hay necesidad de distribuirlas entre los seis ministerios, y naturalmente cada Ministerio tiene que sostener sus partidas contra las pretensiones de los demás; porque si sedejara en libertad á cada uno, procurarían para sí el mayor gasto. A sies que, por esta razón, someten á discusión sus pliegos, por ejemplo, el pliego de Gobierno importa £ 500,000, y si ve el Ministro que no pueden designarles sino £ 400,000 no entra en detalles, sino que él mismo propone la supresión de los empleados que cree más inútiles, sin que nadie se mezcle en la distribución que haga de la partida, porque si cada Ministro tuviera que intervenir en los seis despachos, resultaría una confusión insopportable y aún en los países parlamentarios cada Ministro provee á las necesidades de su ramo.

El señor Presidente.—Yo desearía saber qué fin persigue el H. señor Luna con esta cuestión previa. ¿Su señoría se propone que la mesa, se trace una nueva regla de conducta para discutir este pliego adicional?

El señor Luna.—No, Exmo. señor: lo que me propongo es que en la cámara, al discutirse los presupuestos, las insinuaciones personales de los representantes no pueden tomarse en consideración al ser aceptadas por el señor Ministro, como la palabra oficial del Gobierno, sino como la simple oposición del Ministro.

El señor Rodulfo.—Exmo. señor: Esto nos llevaría al siguiente trámite: que cada vez que se le preguntase al Ministro sobre una partida

contestase: no he hablado con el Presidente de la República, tengo que ir donde él para conocer su opinión. Eso es insostenible. El Ministro representa aquí la opinión del Gobierno, la opinión del Gabinete. De lo contrario, ¿Qué vendría á hacer el señor Ministro? Vendría hacer el papel de no poder responder nada por ignorar lo que piensa el Presidente de la República y estableceríamos el sistema de que viniera el Presidente de la República á discutir los pliegos del presupuesto.

El señor Ministro de Gobierno tiene que sostener en materia de sueldos, de política interna, en materia de ley electoral, de imprenta, etc. cuestiones de inmensa trascendencia; y, sin embargo, el señor Ministro en esos casos no dirá voy á consultar al Presidente de la República.

Es claro que ni el Ministro, ni el Presidente de la República, son tan inocentes para que no prevean que se les ocurrirá á los representantes en la discusión muchas observaciones. ¿Que haría el señor Ministro entonces?. No sabría qué contestar, ó diría, no puedo contestar mientras que no me ponga de acuerdo con el Presidente de la República. Dejaría de ser Ministro; no señores, el Ministro responde fijamente, y al hacerlo es el Gobierno que responde; esto sucede en toda la tierra y con todos los representantes. ¿Yo voy á desautorizar lo que hace mi abogado, porque no está de acuerdo conmigo, lo que hace mi procurador?; No, tengo que sancionarlo todo.

El señor Luna.—Voy hacer una ligera indicación con relación al estudio del Presupuesto General de la República, cuyos pliegos tienen carácter especial sobre todos los demás proyectos de ley que se someten á las cámaras.

El Presupuesto General de la República consta de partidas que se refieren á determinados empleos y gastos especiales; de manera, que cuando un pliego ha sido remitido por el Gobierno el Ministro del ramo no puede modificalo en el curso del debate, porque cada partida ha sido aprobada por el poder ejecutivo; y mal podría el señor Ministro en la discusión, alterar por sí solo

esas partidas.—Comprendo que cuando se discute el Presupuesto, el señor Ministro, como acaba de decir, S.Sa., se limite á suministrar datos á los señores representantes, á ilustrar la materia ó á sostener una de las partidas, pero no á introducir modificaciones contra lo aprobado por el poder ejecutivo, como pretenden muchos señores senadores. Esto puede ser muy cómodo, pero no es conforme á constitución.

El señor Rodulfo.—El H. señor Luna para satisfacer su ambición, no debía hacer sino una cosa, que sería correcta: presentar un proyecto de ley, diciendo que todos los sueldos y pensiones se paguen únicamente en virtud de una ley ó resolución, á iniciativa del ejecutivo. De ese modo lograría su objeto. Yo detesto aquella corruptela establecida de que todo empleado venga aquí á pedir aumento de sueldo, yo votaría un artículo de ley que dijese: basta que un empleado tome la iniciativa pidiendo aumento de sueldo para que se le destituya. En ese caso vería el señor Ministro cuando era preciso proveer á esa necesidad. También quisiera que hubiere una ley que reglamentase la iniciativa de los diputados para esta clase de asuntos. Cuando exista esa ley, el H. señor Luna logrará su objeto, mientras tanto ahora es imposible.

El señor Presidente.—Debo suponer que la cuestión previa, propuesta por el H. señor Luna, sea resuelta por el criterio de la Cámara. Entiendo que el señor Ministro es el representante del Poder Ejecutivo, entiendo que cuando el señor Ministro se expresa en tal ó cual sentido; se expresa el Poder Ejecutivo. De manera que la cámara, resolviendo las cuestiones, cuando el señor Ministro acepte que se vote una partida, puede rechazarla, y cuando el señor Ministro pide que se rechace puede aceptarla. No hay proyecto escrito en él que no pueda hacer modificaciones el legislador, sobre todo en materia de presupuesto.

El señor Ministro.—Yo desearía que la Cámara se pronunciara sobre este punto: si estando en discusión el pliego adicional se puede tratar de aumentos en el pliego ordinario, porque este es el caso.

El señor Presidente.—Ya he mani-

festado que la mesa no da curso á ninguna moción verbal sino con el asentimiento del señor Ministro del ramo. De manera, que lo primero que debe hacer un representante que pretende una modificación, es pedir la aceptación del señor Ministro. Si el señor Ministro acepta modificaciones dentro de su mismo pliego, debe proponerlas; pero si no las acepta é insiste el representante que propone la modificación en que sea votada, yo exijo que presente una modificación escrita, para que sea tramitada como se tramanitan todas las proposiciones.

El señor Rodulfo.—Lo dicho por el señor Ministro es bastante, ha dicho que, por regla general, no acepta que votado el presupuesto ordinario se vuelva á discutir. Ya sabemos que no acepta la alteración del presupuesto ordinario, y que debemos ocuparnos solo del adicional.

El señor Presidente.—La mesa también sabe que no debe de discutirse el pliego ordinario, sino el adicional.

El señor Elguera.—Excmo. señor; Yo creo que el H. señor Luna lo que quiere es que se discuta el dictamen de la comisión, y que sobre él versen las alteraciones que pudieran hacerse; no así, aisladamente; que al votarse cada una de las conclusiones, si hay algún señor que pida aumentos, el señor Ministro aceptará ó rechazará, y allí llega el caso de que se resuelva la cuestión de si la aceptación del Señor Ministro es bastante para que se apruebe lo que se solicita.

Esta discusión es muy abstracta y creo que concretándonos á las conclusiones del dictamen llegaremos á un fin.

El señor Ministro.—Entiendo Excmo. Señor, que la Cámara en el pliego que se discute, tiene derecho de aumentar ó disminuir partidas sin consentimiento del Ministro. Este viene preparado para explicar la necesidad de las partidas y la proporcionalidad de los sueldos; pero esto no quiere decir que la Cámara, como una autómata, tiene que aprobar lo que dice el pliego; puede aumentar, disminuir ó suprimir. Aquí se trata de este pliego adicional y con ocasión de discutirlo en la Cámara de Diputados se

ha alterado el pliego ordinario; pero yo creo que ni el Ministro mismo tiene derecho de hacer esas alteraciones. Si la costumbre ha sido otra, es distinto.

El señor Presidente.—El Senado, en su práctica, está conforme con las ideas de SSa., á eso me refería antes. No puedo consentir que se abrevien los trámites. Si el Señor Ministro consiente en una indicación de un Señor Representante sobre una partida para suprimirla, reducirla ó aumentarla, esa modificación aceptada por el Señor Ministro se discute; pero si no consiente el Señor Ministro, entonces el Representante por su propia iniciativa puede presentar un proyecto de ley modificando esa partida.

El señor Rodulfo.—Creo que el Señor Ministro no se ha hecho cargo de este punto: todo lo que es aumento á los sueldos, ó introducción de plazas nuevas en el Presupuesto, es materia de una resolución legislativa. Esta es la teoría única admisible, este es el hecho práctico posible, porque el Presupuesto es inobservable; y no se concibe que fuera observable. Si el Representante, en Congreso Ordinario ó Extraordinario, pudiera por su iniciativa, aumentar sueldos ó introducir plazas nuevas en el Presupuesto, en ese caso tendría razón el H. señor Luna, porque no llevaba el concurso del Poder Ejecutivo, porque él no propone el aumento de sueldo, y tampoco puede observarlo. Por consiguiente no ha intervenido de ninguna manera; pero si el Ministro acepta una partida, ya el Ejecutivo concurre en la ley. Mientras no tengamos la dictadura parlamentaria, el Ejecutivo debe tener parte en la fijación de los sueldos, y uno de los medios es de que el señor Ministro acepte la partida.

El señor Zapata-Espejo.—Yo creo que toda la discusión es inútil, basta con cumplir la ley del año 74.

(Leyó el artículo 6º de la ley).

El señor Presidente.—Daremos por terminado el incidente, y puede hacer uso de la palabra el H. Señor Ministro.

El señor Ministro.—El H. señor Coronel Zegarra pidió que se aumentara el sueldo al oficial primero jefe de la sección de la Correspon-

dencia Común, al de la sección de los Ferrocarriles y al auxiliar intérprete. Yo me acerqué ayer á la Dirección de Correos y el señor Director me manifestó que la labor de estos empleados era tan recargada como el de la sección de Encomiendas; por consiguiente, si se le ha aumentado á unos es justo que se le aumente á todos.

Hago esta declaración honrada después de aceptar la teoría del H. señor Luna.

El señor Luna.—¿SSa. ha hablado con el Jefe del Estado?

El señor Ministro.—No, señor. El señor Luna.—Entonces yo promuevo la siguiente cuestión previa; si es posible que tratándose de la discusión del pliego adicional se reabra la del pliego ordinario.

El señor Rodulfo.—El H. señor Luna hace una confusión; no se trata de reabrir la discusión del pliego ordinario, sino de consignar en el pliego adicional el aumento de un sueldo segun lo determina la ley del año 74, procedimiento que tendría que seguirse aun cuando el aumento viniera propuesto por el señor Ministro.

El señor Coronel Zegarra.—Yo no he pedido aumento de sueldo para ningún empleado, Excmo. señor, yo sólo hice presente que se establecía una odiosa diferencia entre empleados que tienen idéntico trabajo. Hice presente que en la otra Cámara se había aumentado el sueldo de los subalternos dejando al superior en inferior condición; y al hacer estas observaciones no fué mi ánimo servir á tal ó cual empleado, sino llamar la atención del señor Ministro y exponerle lo que el conocimiento y el estudio que he hecho de esas oficinas me ha sugerido para su mejor organización.

Me felicito que SSa. haya encontrado justas mis observaciones y las haya aceptado.

El señor Fernández.—Los aumentos de sueldos principiaron por los empleados que, indudablemente, lo merecían por su recargada labor; pero bien pronto predominó en esos aumentos el espíritu de favor y de influencias personales; por eso yo he creído que el único modo de evitar esta corrupción es fijar una nueva escala de sueldos en la que

se tenga en cuenta la responsabilidad, labor y representación del puesto y por eso creo que no se debe aumentar ningún sueldo hasta que no se formule ese plan general en la administración pública.

El señor Presidente.—Yo desearía que los aumentos propuestos y aceptados por el señor Ministro constaran por escrito, á fin de someterlos á la votación de la Cámara.

El señor Ramos Ocampo.—Exmo. Señor: En la sesión anterior tuve el honor de solicitar de S.Sa., me hiciera el favor de decirme á decirme á cuánto asciende el total de aumentos propuesto en el ramo de Correos y todavía no se ha servido darme contestación á este respecto.

El señor Ministro.—En verdad que he incurrido en un olvido, que suplico al señor Ramos Ocampo me dispense; fuí con intención de averiguar eso á la Dirección de Correos y me olvidé; pero en la sesión inmediata tendrá esos datos S.Sa.

El señor Luna.—Qué es lo que se está disentiendo ahora?

El señor Presidente.—Todavía está en discusión general el pliego adicional de Correos.

El señor Luna.—Como ví que del Senado se había apoderado un profundo silencio, he hecho esta atingencia con el objeto de saber qué esperábamos.

El señor Rodulfo.—Como V.E. había dicho que de palabra no se podía admitir las indicaciones del H. señor Coronel Zegarra, éste estaba redactando un memorandum.

El señor Presidente.—No se trata de memorandum, sino de una moción en forma, con arreglo al Reglamento.

El señor Coronel Zegarra.—Lo que hice presente el otro día fué que había una injusticia manifiesta en esos aumentos á ciertos jefes de sección, cuando en las otras secciones, no aumentadas, había igual ó mayor trabajo; que había también manifiesta injusticia en los aumentos á ciertos auxiliares, dejando á los demás como estaban, y le pregunté al señor Ministro si no consideraba un exticto acto de justicia nivelar el sueldo de los je-

fes de sección y si en la escala de sueldos para auxiliares no se cometía una injusticia dejando á tales y cuales auxiliares sin ese aumento.

El señor Ministro dijo que tomaría los datos necesarios, y ahora viene aquí y manifiesta que ha tomado esos datos y que, efectivamente, es muy justa mi indicación; luego ya esos aumentos son iniciativa del Gobierno desde que el Ministro ha aceptado los razonamientos que expuse. Por consiguiente, no hay motivo alguno para que esa moción especial ó proposición sea presentada por un representante, porque los aumentos, como he dicho se pueden considerar como iniciativa de parte del Ministro.

El señor Presidente.—El señor Ministro tiene que presentar una moción en forma, haciendo extensivo el aumento acordado á los demás empleados; y si la Comisión de Presupuesto acepta la indicación del señor Ministro, esa será una conclusión más que tendremos que votar.

El señor Ministro.—Exmo. señor: Lo que dice el H. señor Coronel Zegarra es exacto: conforme se lo ofrecí en la sesión anterior, me apersoné á la Dirección General de Correos para convencerme del trabajo de esos empleados, y me manifestó el señor Director, que, efectivamente, esos empleados tenían una labor tan recargada como los empleados de la sección de encuestas y otras secciones, por lo que he manifestado que realmente era justo aumentarles; y debe reputarse estos aumentos como iniciativa del Gobierno.

El señor Fernández.—En ese caso habrá que retirar el pliego en debate para que se modifique obedeciendo á ese plan general, porque en ese caso están no sólo estos empleados sino muchos otros.

El señor Presidente.—El señor Ministro está obligado á mandar un oficio al Senado, como estaría cualquier Representante á presentar una moción para que siga los trámites de Reglamento.

El señor Luna.—Ese oficio no debe ser remitido por el señor Ministro de Gobierno, sino por el de Hacienda, trasmitiendo el que á su vez

le dirija el señor Ministro de Gobierno.

El señor Coronel Zegarra.—Yo creo que basta con que sea remitido por el señor Ministro de Gobierno. El Ministro de Hacienda manda el presupuesto general después de haberlo discutido en Consejo de Ministros, para que cada Ministro dé su opinión en su propio ramo; de manera que si se trata de hacer desaparecer un déficit, el Consejo le dice á cada Ministro que haga las rebajas que juzgue indispensables en su pliego, y á él se le deja la iniciativa para esas rebajas; pero cuando pasa ese pliego al Congreso, ya concluye la misión del Ministro de Hacienda. Después, en las discusiones de los diversos pliegos, ya se trata de variaciones en los pliegos de cada Ministerio, y las alteraciones que se hagan ya no necesitan aquella tramitación del Presupuesto General, sino que basta que individualmente cada Ministro, que representa en ese acto al Gobierno, acepte ó rechace en la discusión ó mande por nota las variaciones que desea que se introduzcan; así es que juzgo innecesario que, encontrándose presente y habiendo dado su asentimiento, remita ninguna nota el señor Ministro.

El señor Luna.—Haré presente á V.E. que hace pocos días que el Ministro de Hacienda dirigió un oficio para el aumento de una partida en el pliego de Fomento, que se ha dado cuenta de ese oficio y que ha pasado á la Comisión de Presupuesto.

El señor Presidente.—Si la práctica establecida es esa, no hay inconveniente en que igual cosa se haga en este caso.

El señor Capelo.—Creo que tan de ligero no se pueden hacer reformas constitucionales tan trascendentales como ésta, que tiende á quitarle al Ministro sus atribuciones propias.

La mente de esta discusión ha sido quitar esos aumentos á determinados empleados; pero como la mayoría de la Cámara no opina de ese modo, se quiere dificultar la cosa.

Primero se ha querido obligar al señor Coronel Zegarra á que pre-

sente una moción escrita; el señor Coronel Zegarra contestó que no necesitaba presentar esa moción por cuanto los aumentos habían sido aceptados por el Ministro, y que por lo tanto, la iniciativa partía de éste. El Ministro se allanó á ello diciendo que se considerara como iniciativa del Gobierno; y, sin embargo, no ha sido esto suficiente, sino que se quiere que se remita una nota, no ya por el Ministerio de Gobierno sino por el de Hacienda; milagro que no se dice que los aumentos deben ser propuestos por el Consejo de Ministros ó por el Presidente de la República en un mensaje especial.

El señor Redulfo.—Lo que dice el señor Capelo es incontestable. El Ministro de Gobierno está aquí perdiendo su tiempo; porque si los presupuestos son mandados por el Ministerio de Hacienda, éste tendría entonces que ocuparse de su discusión, y ya no concurrirían los Ministros de cada ramo, y ya no se habla sólo del Ministro de Hacienda sino que se exige también la rúbrica del Presidente de la República, lo que tampoco es necesario; porque sólo se rubrican los documentos de cierta importancia, y no hay ninguna disposición que ordene que el Presidente de la República esté rubricando los oficios de los Ministros. El Ministro necesita autorizar los actos del Presidente de la República; pero el Presidente de la República no autoriza los actos de los Ministros. Un Ministro es un órgano del Poder Ejecutivo, y todo lo que dice debe entenderse como cosa del Gobierno. Ahora para simples pastidas, no hay necesidad de pasar oficios escritos; los oficios se pasan solamente para las cosas complejas que hay necesidad de justificarse; las cosas simples no necesitan que se les presente con proyectos escritos, de lo contrario nunca se podría discutir el presupuesto, y eso es cabalmente lo que nos ha hecho perder cuatro meses sin hacer nada. Todos los días se están amontonando trámites inútiles, que no son constitucionales, y se van inventando formulismos sin apoyarlos, y yo desearía que los que exigen tantos formulismos citen la disposición

constitucional en que se apoyan. Lo demás es perder el tiempo, como muy bien dice el H. señor Capello, y ya la Cámara se ha formado conciencia de si debe aceptar tal o cual partida, y no se deben introducir más formulismos cuando no se necesitan.

El señor Ministro.—La verdad es, Exmo. señor, que creo que las Cámaras no proceden con la misma pauta en la aprobación de los presupuestos; y digo esto, por lo que ha ocurrido en la Cámara de Diputados. No voy á censurar ni á esa Cámara ni á la de Senadores, pero sería de desear que se pusieran de acuerdo en el procedimiento.

En la Cámara de Diputados no ha habido necesidad que el Ministro pase nota especial. Voy á leer algunas de las partidas.

(Leyó la 3a. conclusión.)

Esto se realizó allá sin necesidad de oficio escrito.

Hay más también en la 5a. conclusión. (La leyó).

Por manera, pues, que en una Cámara se procede de un modo y en la otra de distinto modo; y para el Gobierno es correcto que una Cámara modifique las partidas, consultando simplemente al Ministro, y en la otra Cámara se le exige para modificarlas un oficio especial. Luego esto ocurre sólo en la discusión de los últimos pliegos.

Me parece que debe adoptarse un procedimiento uniforme por ambas Cámaras.

El señor Presidente.—Respecto del procedimiento de la Mesa, debo hacer notar á Ssa. que se ha referido á las conclusiones presentadas por la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, luego eso ha sido á iniciativa de esa Comisión; porque decía: (leyó la parte pertinente del dictamen de Diputados.)

Ojalá se hubiera propuesto aquí algo por escrito. Yo no estoy fuera de la cuestión, ni de las prácticas parlamentarias, ni siquiera puedo pretender, en lo menor, desvirtuar las prerrogativas del Congreso, ni puedo tratar de cercenar, tampoco, las prerrogativas del Senado. En la cuestión de presupuestos, dice terminantemente la Constitución: "El Ministro de Hacién-

da presentará además la cuenta general del año anterior y el Presupuesto para el siguiente." Por eso he citado la obligación que tiene el Ministro de enviar los presupuestos.

El señor Luna.—Deseo, Exmo. señor, que para mayor ilustración se traiga el oficio del señor Ministro de Hacienda, trascribiendo un oficio de sus colegas sobre aumento de sueldos que hace tres sesiones vino con rúbrica de SE.

El señor Valderrama.—Es necesario que esta discusión concluya recordando la letra del artículo 42 de la Constitución del Estado, que dice: "El Gobierno del Perú es republicano, democrático, representativo, fundado en la unidad." Constituimos, pues, una república unitaria, y en los gobiernos unitarios es un axioma político fundado en la soberanía del pueblo, que es una e indivisible, que el poder gubernamental del Estado reside en todas y cada una de las autoridades encargadas de ejercer las funciones públicas derivadas de la soberanía nacional. El artículo 43 de la misma Constitución divide el Poder Gubernamental de la República en tres poderes distintos, con una esfera de acción propia, pero siempre representativa de la soberanía. Ahora bien: de esos tres poderes el Ejecutivo actúa por medio de los Ministros de Estado, pues el artículo 97 de la misma Constitución que tengo en la mano, dice: "El despacho de los negocios de la administración pública corre á cargo de los Ministros." Esto quiere decir: que cada uno de los Ministros en su respectivo ramo representa al Poder Ejecutivo de la nación; por consiguiente, nadie puede oponer aquí al señor Ministro de Gobierno la taxativa de que su palabra y sus mociones o iniciativas en la discusión del pliego adicional de su ramo, necesitan ser previamente consultados con el Presidente de la República, algo más, que necesite de la venia del señor Ministro de Hacienda. Esto es sencillamente absurdo, porque trastorna nuestra forma de Gobierno y se olvida que los mismos decretos del Presidente no pueden ser obedecidos sino llevan la firma del respectivo Minis-

tro. Siendo, pues, tan elementales estas disposiciones referentes á la forma de Gobierno que nos rige, todo lo demás es argumentación innecesaria y sólo sirve para hacernos perder el tiempo lastimosamente.

El señor Rodulfo.—No hay tradición, Exmo. señor, en los parlamentos de la tierra, ni en las diversas épocas de reunión de Cámaras en el Perú, que á nadie se le haya ocurrido preguntarle á un Ministro si estaba de acuerdo con el Presidente de la Pepública. Eso no es necesario, eso es inadmisible; y en cuanto al formulismo que se quiere ahora implantar, no hay disposición legal que lo exija. No tiene nada que presentar el señor Ministro por escrito. Esto no es sino estar introduciendo embarazos todos los días, que no se hace sino perder el tiempo; y no sé de dónde puede salir esta curiosidad de preguntarle al señor Ministro, si él piensa lo mismo que el Presidente de la República,

Solamente cuando se trata de una partida de gran trascendencia, entonces, por mil consideraciones, se le hace objeto de un oficio; pero cuando se trata de hechos simples no hay porque emplear formulismos que no exige ninguna ley.

El señor Capelo.—Exmo. señor: Para dejar más en claro este asunto hay que recordar que hay una ley sobre administración de funcionarios del país, de 1896, que estableció perentoriamente que cada Ministro es responsable del manejo de fondos de su despacho. Así es que aquella prescripción que el Ministro de Hacienda presentará los presupuestos es una medida de orden para que los pliegos se presenten condensados y nada más; pero cada Ministro es responsable de su despacho y el que lo representa.

Por lo demás, yo no me preocupo de que rija aquella doctrina; pero si los procedimientos no están sustentados por ninguna ley especial, sino por la costumbre, es preciso seguir ésta mientras se tome acuerdo especial.

El señor Presidente.—El reglamento de la Cámara es terminante al hablar de las proposiciones; de manera que cualquiera proposición,

que modifique ó derogue una ley, tiene que ser presentada por escrito. Dice. [ley 6]

Esto dice el el reglamento, y esto es lo que traza la conducta de la mesa en este caso; por eso cuando se trata de sustituir una proposición por otra, se presenta por escrito la sustitución; en la misma forma se hacen las adiciones á los proyectos que se discuten. De manera que estoy dentro del reglamento al decir que es el Ministro de Hacienda el que debe presentar el presupuesto.

El señor Rodulfo.—Cuando se trata de proposiciones en que se ejercita, sobre cualquier punto, plena iniciativa, es incontestable la teoría; pero no en un detalle. Por ejemplo, presento una proposición para que se haga una línea telegráfica de aquí á Ica, y digo que deben gastarse S. 20,000; algún señor ingeniero, como el H. señor Capelo, dice: el señor Rodulfo se equivoca, deben gastarse S. 30,000, y presenta una proposición diciendo: modifíquese la proposición del señor Rodulfo en el sentido de que deben gastarse S. 30,000, porque se necesita tantos postes. Después, como en la proposición se dice que deben haber tantos postes de alambre galvanizado, y el señor Capelo dice que deben ser de cobre, presenta proposición para que los alambres sean de cobre. La proposición supone la plena iniciativa en asunto nuevo; pero las modificaciones de detalle que se introducen en un asunto que se está discutiendo, es imposible que sean materia de nueva proposición; porque entonces cada una de nuestras palabras sería materia de una proposición.—A veces se presentan proposiciones de un modo embrionario y se van modificando verbalmente y cuando son complicadas las modificaciones, V. E. dice: sírvase presentarlas por escrito. Cuando la idea expresada es compleja, cuando se trata de cantidades que no deben de calificarse á la memoria, indudablemente no es susceptible de modificación sencilla; pero cuando se trata de cambiar £ 14 por £ 16, me parece que sería increíble querer interpretar de ese modo el reglamento. Allí no hay iniciativa, no es proposición, porque pro-

posición no significa hacer modificación de detalle.

Exmo. señor: Nosotros tenemos aquí el procedimiento horroroso del procedimiento escrito, como en el poder judicial, y por eso no adelantamos. No debemos estar buscando más papeles para embrollar las cosas; debemos hacer los trámites sencillos, y si la Cámara se puede hacer cargo con una palabra de una modificación, no hay más que hacerla; y donde dice diez borrarlo y poner quince.

El señor Presidente.—Esto último se hace constantemente por el señor secretario; pero no es posible proceder así cuando se hacen modificaciones cuyos detalles no se conocen; porque ahora mismo no sabemos cuanto importarían las modificaciones hechas por el H. señor Coronel Zegarra, ¿Lo sabe SSa.?

El señor Rodulfo.—Sí, es muy sencillo. El señor Coronel Zegarra dice que al auxiliar intérprete se aumentan £ 2 mensuales, que son 24 al año; y que á ciertos jefes de sección, que son dos, se les aumente libras tres mensuales, que hacen libras 72 al año, ó sea un total de libras 96.

El señor Presidente.—Voy á hacer leer, como antecedente, un oficio del señor Ministro de Hacienda, con rúbrica del Presidente de la República, para que se vea que la mesa tiene presente los antecedentes.

El señor Secretario.—[Leyó].

Lima, 4 de noviembre de 1903.
SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara el oficio en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores pide se vote en el presupuesto general para 1904, una partida de tres mil libras para atender á los trabajos que la Sociedad Geográfica se propone realizar.

Dios guarde á U.S. HH.

A. B. Leguía.

Lima, 5 de octubre de 1903.
Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

Tengo el honor de remitir á U.S. el memorial del Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica, pidiendo que se incluya en el Presupuesto General de la República para el año próximo entrante, una partida de

tres mil libras oro destinada á los trabajos que indica.

S. E. el Presidente de la República y el infrascrito considerando de alto interés nacional los trabajos que la Sociedad Geográfica se proponen ejecutar; y en esta virtud, me dirijo á U.S. para que se sirva solicitar del Congreso la inclusión de la suma antes expresada en el presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á U.S.

José Pardo.

El señor Rodulfo.—Hay que tener presente que allí se trata de incluir libras 3,000 en el presupuesto, que probablemente serán otras 3,000 el año entrante, y es claro que tratándose de gastos de cierta importancia debe el Ministro proponerlas en un oficio en el que los apoye; porque partidas de libras 3,000 multiplicadas, podrían alterar el balance del presupuesto; pero poco y mucho, como dice el proverbio latino, es nada. Si en vez de tratar de detalles de poca consideración, que signifiquen 10, 20 ó S. 30, se trata de veinte ó treinta mil, es distinto. Muchas veces, tratándose de detalles, escribimos á una persona que es nuestro representante, que es necesario hacer tales ó cuales gastos, por ejemplo, que debe gastarse tanto en fósforos, tanto en velas estearinas, etc. Bastaría, pues, una carta diciendo que debía hacerse tales y cuales gastos, no habría necesidad de hacer una escritura pública. La cuestión es la entidad de la cosa, y allí tenemos una porción de partidas modificadas por la Cámara de Diputados por la simple iniciativa de la Comisión de Presupuesto, que es igual á la de cualquier representante.

El señor Luna.—Las teorías que sustenta el H. señor Rodulfo no son conformes con el reglamento ni con la ley. SSa. dice que aquí no se trata sino de una modificación y que cuando un proyecto está sometido á la deliberación de las Cámaras, en el momento de la discusión puede cualquier representante modificarlo; pero el aumento de sueldos de empleados no está en el mismo caso. Los sueldos de los empleados se fijan en los pliegos ordinarios de una manera permanente,

y cuando se trata de alterar una partida debe hacerse por una proposición escrita, porque cuando se trata de aumentar ó rebajar el sueldo de un empleado, no es en rigor una modificación, sino una nueva partida que se consigna en el Presupuesto General, la que conforme á la Constitución debe estar sustentada por una ley.

El señor Rodulfo.—El H. señor Luna hace varias confusiones: claro está que todos los actos legislativos son leyes; aquí se trata de la iniciativa del señor Ministro que ha aceptado el voto de una Cámara, que lo aprobará ó rechazará, y habrá insistencia ó no. No se trata de creación de empleos ó señalamiento de un sueldo; se trata de un sueldo existente, y la modificación consistente en cambiar libras 10 por 12. Está dada la ley principal, y no hay alteración sino en la cuantía. Ya está propuesto el empleo en el pliego ordinario, y en el extraordinario se hace tal ó cual aumento. En virtud de una ley se le ha dado tal suma; en virtud de una partida del presupuesto que es la ley, se modifica aumentándole ó disminuyéndole el sueldo.

El señor Luna.—Pido que se lean los artículos 23 y 26 de la ley orgánica de presupuesto del 92.

El señor Solar.—Veo con sentimiento que una causa enteramente simpática, se esté haciendo antipática. Estoy seguro de que en la mayoría de la Cámara reina el deseo de que se haga ese aumento; pero la violencia con que se quiere resolver este asunto puede dar lugar á dañarlo. Tenemos que someternos á los antecedentes en idénticos casos, y yo creo muy correcto, correctísimo, el procedimiento de la mesa al exigir que se haga lo que se ha hecho en otras ocasiones, que desde luego es conforme con la ley, y es que el señor Ministro mande la nota respectiva para que se hagan los aumentos.

Nada se perderá pues, con esperar dicha nota y entonces no habrá inconveniente para que se aprueben los aumentos.

El señor Fernández.—Toda esta confusión ha venido por querer favorecer á determinados empleados. El año de 1901, el director de Co-

rreos formuló un proyecto para reorganizar la planta de empleados y sus haberes en sus oficinas, que no se tomó en consideración por falta de fondos hoy que se confía mucho en el rendimiento que van á dar los nuevos arbitrios debe ser tomado en consideración, y por eso yo pediría al señor Ministro que retirara este proyecto y lo reemplazara con una nueva escala de sueldos que obedezca á la reorganización del servicio de correos teniendo en cuenta la equidad y la justicia, y no sean los aumentos de sueldos únicamente de favor.

El señor Presidente.—Eso nos haría perder el tiempo: basta con que el señor Ministro pase un oficio proponiendo los aumentos.

El señor Almenara B.—Antes de tratar de la cuestión en sí misma, debe resolverse primero la cuestión de orden.

La lectura que se acaba de dar al oficio del Ministro de Hacienda, en el que este funcionario pide que se consignen en el Presupuesto unas partidas á solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores no es pertinente. En este caso, el Poder Ejecutivo haciendo uso de su iniciativa se dirige al Congreso para hablarle de un asunto extra-cámara, y al ser de esta naturaleza, así tenía que ser la forma en que lo haría, por medio de un oficio. Exigir que se haga esto mismo, estimando justificable de una proposición por escrito, toda opinión ó parecer de un Representante, en el curso de un debate, no me parece racional: á cada paso surgirían las proposiciones y no habría asunto que pudiera terminarse. Por esta razón califico de improcedente el artículo del reglamento de la Cámara que se acaba de leer.

Si está mandado que los sueldos se fijen por medio de una ley, también está prescrito implícitamente, que ellos se discutan, cuando dirigidos los presupuestos al Congreso, en forma de proyectos de ley, éstos tienen que discutirse, y en este caso tiene la Cámara que ocuparse en el aumento ó disminución de los sueldos.

En este sentido, creo, que la cuestión está resuelta y puede la H. Cámara votar el asunto.

El señor Presidente.—El Reglamento lo tengo en la Mesa para dirigir el debate de la Cámara. Sería necesario derogarla primero.

El señor Almenara B.—¿Dice el reglamento que la opinión de cada Representante hay que presentarla por escrito?

El señor Presidente.—No se trata de una opinión, sino de un proyecto que debe votarse, y que debe estar en el expediente para que pase en revisión á la otra Cámara.

El señor Rodulfo.—Me permito desvanecer una impresión del H. señor Solar: Yo, en esta cuestión, no tengo otra mira que la de que la Cámara trabaje de un modo ordenado; no me intereso por ningún empleado. Alguna vez he hablado en la antesala con algún interesado, y ha sido esa la primera vez que lo he conocido. Si tuviera interés, transaría, dejaría que se aplazara el asunto con tal que me dijeran gusto en aumentarle el sueldo; pero no es esta la cuestión. El Presupuesto tiene cuatro ó cinco mil partidas, y si para cada una hiciéramos lo mismo, no acabaríamos nunca.

Lo que quiere el H. señor Coronel Zegarra es incontestable, y es por eso que he insistido en mi opinión.

El señor Ministro.—Toda la discusión proviene de que se confunde el pliego ordinario con el extraordinario ó adicional. En la discusión de este pliego extraordinario, no se puede exigir que se presenten por escrito los proyectos de modificaciones; porque el pliego que el Gobierno envía es susceptible de ellas, y precisamente con ese objeto venimos á discutirlos en el seno de las Cámaras; pero tratándose del pliego ordinario por estar ya aprobado es necesario que se cumpla la condición que exige VE.: un proyecto por escrito.

En la Cámara de Diputados parece que en la práctica se ha pasado sin esa exigencia; pero yo creo que es necesario y que VE. hace bien cuando exige ó una proposición por escrito ó una nota del Ejecutivo.

El señor Presidente.—Yo agradezco al señor ministro la explicación que ha dado, y me alegra no estar

en desacuerdo con las ideas bierno.

El señor Almenara B.—E adicional no es un proyecto

El señor Ministro.—Preci eso acaba de pasar en el plie cional: los aumentos se hac va voz; pero á lo que se ref HH. SS. Rodulfo y Coronel son aumentos ya aprobado pliego ordinario.

El Sr. Coronel Zegarra.—mo. señor: Yo no participo pinión que acaba de expres pero ya que cree que es n darle esa forma, facil le será pasar una nota indicando sidera que los haberes de t jefes de sección deben tener mo aumento que los ya apr en el pliego adicional.

Repite que no soy de es nión porque estoy cansado que ese artículo del Reglam reza con los Ministros en la sióu del Presupuesto, pues tículo se refiere terminante Diputado ó Senador; y en chas veces que he asistido a siones de Presupuesto, ja visto que se haya obligado nistro á presentar los au por escrito, pues siempre ha do que el Ministro manifi discusión su opinión favo una vez aprobado el aume la Cámara quedaba conclui sunto; pero repite, ya q cree que es necesario llenar mulismo que el mismo se puesto no tengo inconven que lo haga así.

El señor Elgura.—Dos días pasado discutiendo esto; y pregunta qué es lo que ha Cámara, diré francamente lo sé.

Creo que se encarrilaría l sión si VE. pone al voto clusiones venidas en revisión aprueba la Comisión del Y respecto á las modificaciones cada conclusión deben cons por separado, para que el y los representantes indi modificaciones que crean nientes.

El señor Presidente.—Esc en su oportunidad; pero s tá en discusión general pliego, y una vez que se te

tonces se votarán las conclusiones del dictamen.

El señor Elguera.—Pero no he oido que se haya concretado la cuestión al pliego adicional, sino se ha tratado en particular de aumentos á Fulano y Sutano. El pliego se ha considerado muerto, pero quiero darle vida.

El señor Ministro.—Permítame manifestar que inadvertidamente le dije, hace poco, al señor don Ocampo que no tenía los datos que había solicitado; pero después de reflexionar un momento visto que esos datos están bien en el pliego: [leyó]

Finalmente, pues, el total del aumento es de partidas nuevas dos mil ochenta libras [2,800].

Como ningún otro señor hiciera de la palabra, se dió por terminada la discusión general.

El señor Rodulfo.—Lo que es hoy podemos votar, Excmo. Señor, de que se solicita del Ministro mande un oficio respecto á las partidas de aumento.

El señor Presidente.—No hay inconveniente para proceder á votar el dictamen, y después se romarán las conclusiones de la Comisión de Presupuesto del Senado.

El Secretario leyó las diez conclusiones del dictamen de la Comisión de Diputados.

En seguida se puso en debate la primera conclusión de la Comisión de Presupuesto del Senado.

El señor Elguera.—En esa primera conclusión, me parece que está comprendida la creación del auxiliar de la sección de estadística que, como no había venido muy claro, se respecto el dictamen de la otra Cámara, la Comisión opinó que continuara ese puesto. Hoy veo que se ha aclarado ese punto y resulta que en la Cámara de Diputados ha quedado suprimida la plaza.

El señor Ministro opina que es una plaza indispensable, y él dará razones para que la Cámara lo haga.

El señor Presidente.—Después que voten las conclusiones del dictamen se votará esa partida.

El señor Elguera.—Yo llamo la atención de V.E. porque están engañadas esas partidas.

El señor Fenández.—Hay una circunstancia, Excmo. Señor. Si el Ministro ofrece mandar la propuesta que ha solicitado el señor Coronel Zegarra haciendo general á los demás empleados el aumento, yo daré mi voto por los aumentos que se consideran ahora; pero si no hace esa propuesta yo estaré en contra.

El señor Ministro.—Si yo remito mañana un oficio pidiendo esos aumentos, no sabemos cuál será el voto de la Cámara. De manera que de nada le sirve á SSa. lo que resuelva mañana el Senado, y el voto que SSa. va á dar ahora, de ningún modo debe tener relación con lo que suceda mañana.

Dado el punto por discutido, antes de proceder á la votación se retiró de la sala el señor Ministro.

Votada la primera conclusión cuyo tenor es el siguiente:

1a.—Que aprueben las diez conclusiones del dictamen de la Comisión de la otra Cámara con la modificación introducida por ésta en la segunda de aquellas, según consta del decreto de la mesa, agregado en copia.

Fué aprobada.

Asimismo fué aprobada la 2a. conclusión que dice:

2a.—Que aprueben asimismo los aumentos votados por la otra Cámara en la discusión del mismo capítulo de Correos, según el oficio adjunto del señor Presidente de aquella.

En esta conclusión están comprendidas las adiciones á que se refiere el oficio de la Presidencia de Diputados que corre en el expediente.

Finalmente fué aprobada la 3a. conclusión del dictamen cuyo tenor es el siguiente:

3a.—Que hagáis extensivo el aumento de 4 libras al haber señalado para el auxiliar del vista, considerado en la partida número 1,460 del pliego ordinario del ramo.

En este estado SE. levantó la sesión por pocos minutos.

Continuando, y como el señor Ministro de Gobierno, había sostenido la subsistencia de la partida, para un oficial de estadística de Correos y Telégrafos se puso en debate dicha partida.

El señor Presidente.—Se pone en discusión la partida referente al empleado de estadística del Correo que el señor Ministro ha manteniendo y que fué rechazada en la Cámara de Diputados.

El señor Luna.—Esta partida fué rechazada en la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—Así se ha comunicado en el oficio á que se va á dar lectura; pero el señor Ministro insiste en mantenerla en su pliego.

El Secretario leyó:
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, 7 de enero de 1904.
Exmo. Señor Presidente de la H.

Cámara de Senadores.

No. 52.

Me es honroso comunicar á VE. que la nueva partida consignada en el pliego adicional de Gobierno del Presupuesto del año en curso, para un oficial de estadística de Correos y Telégrafos, ha sido desechada por la H. Cámara de Diputados.

Dios guarde á VE.

Nicanor Alvarez Calderón.

El señor Coronel Zegarra.—Excelentísimo señor: Esta partida ha sido apoyada por la Comisión de esta Cámara que no ha aceptado el rechazo que sufrió en la de Diputados, como lo dice el señor Luna.

El señor Presidente.—El señor Luna no ha aceptado la partida; pero la mayoría de la Comisión sí la ha aceptado. Solo el señor Luna y el señor Orihuela no la aceptan.

El señor Elguera.—Como dice VE. la mayoría de la Comisión apoya esa partida, porque está convencida de la necesidad e importancia de ese empleo, como pueden convencerse también los señores Senadores viendo la estadística que últimamente ha publicado el Correo.

Este es un empleo indispensable, y que requiere en quien lo sirve, puntualidad y competencia, y el sueldo que va á disfrutar es muy insignificante al lado de los beneficios resultados que obtendrá la administración pública y el comercio en general.

El señor Luna.—La comisión del Senado ha aprobado todo lo hecho en la Cámara de Diputados, y como aquella Cámara ha rechazado esa

partida, la Comisión de Presupuesto del Senado la ha rechazado. En una de las conclusiones que ha aprobado la Cámara está incluido el rechazo de esa partida. Si ahora el señor Elguera cambia de parecer, es muy distinto. Su señoría tiene derecho para eso; pero esa opinión no debe ser considerada como opinión de la Comisión, una vez que aceptó al pie de la letra todo lo hecho por la Cámara de Diputados. Sin embargo, desearía que aclarase la Comisión de un modo expreso cual es su determinación sobre esa partida que ha sido objeto de la nota pasada por la Cámara de Diputados.

El señor Elguera.—La Comisión entendió que estaba incluido este empleo; más no sé como habrá llegado á la otra Cámara noticia de lo que se discutió aquí; y la otra Cámara manda una nota diciendo que esa plaza la suprimió. Si hubiese venido en estos términos el dictamen, la Comisión habría sostenido la partida del oficial de Estadística, porque es indispensable para el buen servicio; pero como había entendido que esa plaza no había sido suprimida, por eso la Comisión puso así su conclusión.

Por lo demás, ya sabe el honorable señor Luna, por lo que ha visto en la práctica, que no soy de cambios que en la práctica lo que yo digo lo sostengo.

El señor Luna.—Permítame SSA. que se dé lectura á las conclusiones de la Cámara de Diputados.

(Varios señores).—Que se lea también el dictamen de la Cámara de Senadores.

El señor Pacheco Castillo.—Si está á la mano el dictamen de la Comisión de Diputados respecto al empleado de Estadística, desearía que se le diese lectura, á fin de ilustrar más á la Cámara.

El señor Presidente.—El dictamen no dice una palabra: no hay más documento que el oficio de que se ha dado cuenta en el despacho.

El señor Elguera.—La conclusión de la Comisión dice, que se aprueben las partidas consignadas en los aumentos del capítulo del ramo de Correos, y la Comisión creyó que en esos aumentos estaba comprendida esa plaza.

El señor Pacheco Castillo.—Pero qué dice la Comisión del Senado sobre ese empleo.

El señor Presidente.—No dice nada, tampoco.

El señor Paeheco Castillo.—Quedo enterado, Exmo. señor.

Varios señores.—Como aquí se ha aceptado la partida, la insistencia tiene que ser de la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—La Cámara de Diputados rechazó esa partida. Así lo ha expresado en un oficio de que se ha dado cuenta ahora. El señor Ministro manifestó que mantenía la partida.

El señor Elguera.—Por los antecedentes que tengo sobre este asunto esa Cámara no insistirá segun entiendo.

El señor Presidente.—Pero el señor Ministro insiste en la partida.

El señor Redulfo.—No hay insistencia de Ministros; nosotros no tenemos sino aprobar ó rechazar la partida, porque lo que está en discusión no son las ideas propias del señor Ministro sino las conclusiones del dictamen.

El señor Presidente.—Por nimio que parezca el asunto, hay que votarlo conforme al reglamento. Por consiguiente hay que votar la partida mantenida por el señor Ministro.

El señor Redulfo.—Pero nosotros estamos votando las conclusiones del dictamen; y las opiniones del señor Ministro no son sino informativas á la Cámara. Nosotros lo que debemos hacer es rechazar la conclusión, y esto tiene la ventaja de que en ese caso la opinión del Senado no necesita de dos tercios para resolverse.

—Cerrado el debate se procedió á votar la partida y fué aprobada por 19 votos contra 9.

La partida es la siguiente:

“Para un oficial de Estadística al mes libras 7 soles 5.

Después de lo cual, SE. levantó la sesión, citando para el día de mañana á la hora de reglamento.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZA-R

13a. sesión del viernes 8 de enero
de 1904

PRESIDENCIA DEL H.

SEÑOR ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Elguera	Olaechea
Del Río	Alvarez Calderón
Morzán	Capelo
Samanéz	Irigoyen
Fernández	Ramos Llontop
Ramos Ocampo	Puente
Tester	Valderrama
Moscoso Melgar	La Torre Bueno
Delgado	Bernalles
Falconí	García
Morote	Almenara
Ruiz	Seminario V.
Villanueva	Coronel Zegarra
Peralta	Escudero
Luna	Zapata y E.
Orihueta	Ward A. M.
Pacheco C.	Ward J. F.
Hernández	Noblecilla
Castro	Bezada y
Rodulfo	Solar
	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior, una vez que fué rectificada por el señor Luna y por S. E. el Presidente, en los términos siguientes:

El señor Luna.—En ambas cuestiones previas, es completamente inexacta el acta, Exmo. señor, porque en la primera que propuse no me ocupé para nada en lo relativo á la iniciativa de los representantes, de modo que lo que dice el acta es inexacto.

Respecto de la primera cuestión previa que planté, fué también distinta, porque yo manifesté que el presupuesto era sancionado por el Gobierno y que los Ministros que debían sostener los pliegos no debían limitarse á otra cosa que á dar explicaciones y que de ningún modo las observaciones del Ministro en el curso del debate sobre alguna indicación que propusiera algún representante, podía estimarse como palabra oficial del Gobierno y que era preciso que esas palabras fuesen comunicadas al Ministerio de Hacienda y rubricado el oficio por el Presidente de la República. Esta fue la cuestión.

El señor Presidente.—Veo, por mi parte, que se ha alterado por completo el texto del acta, que debe ser